

DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

Gobernación de Norte de Santander

Código: F-DE-PE05-01 Versión: 02

RESOLUCION

Página 1 de 2

RESOLUCION Nº

-0713

Por la cual se reconoce y autoriza un pago anticipado, correspondiente al cumplimiento de Fallos Judiciales de Tutela.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER

El Director del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, y la Ordenanza 0018 de 2003, el Decreto 2423 de 1996, el Decreto 887 de 2001, el Decreto 2474 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Carta Política, la seguridad social y el servicio de salud son servicios públicos inherentes a la finalidad social del Estado, cuya prestación eficiente debe asegurarla el en mismo Estado para todos los habitantes del territorio nacional (C. N. art. 365).

Que a través de distintos pronunciamientos proferidos en procesos de constitucionalidad y de tutela, la Honorable Corte Constitucional ha destacado como uno de los fines esenciales del Estado social de derecho Colombiano, el deber de promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados constitucionalmente, dentro de los cuales gozan de un especial reconocimiento el respeto a la dignidad humana, la garantía de una vida en condiciones dignas, así como la prestación de una Seguridad Social Integral, que proteja a las personas ante las distintas contingencias que puedan menguar su estado de salud y su capacidad económica, con afectación de sus medios de subsistencia a los de su núcleo familiar

Que mediante fallos de Tutelas, diferentes instancias judiciales ordenaron al Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander la entrega inmediata y en otros casos como medida cautelar, mejorar las condiciones de salud de los pacientes que padecen enfermedades catastróficas de alto costo, específicamente que es deber del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander proveer a las personas que lo requieren y que cumplen con las condiciones establecidas por el SGSSS, los servicios necesarios para la continuación o iniciación de sus tratamientos médicos que les ofrezcan una mejor condición de vida.

Que teniendo en cuenta la gravedad de las enfermedades de la población pobre y vulnerable del Departamento, que no dan espera al cumplimiento de trámites que puedan dilatar la inmediata prestación de los servicios, una vez éstos son recibidos se les suministran a los pacientes, realizándose posteriormente los registros y trámites administrativos correspondientes.

Que, a la paciente YAJAIRA JOSEFINA GUEVARA identificada con cedula de ciudadanía No. 37.276.346, requiere SERVICIO DE CONSULTA ESPECIALIZADA DE CIRUGIA DE MAMA Y TUMORES TEJIDOS BLANDOS para garantizar los servicios integrales que requiera, ordenados por su médico tratante, la cual será realizada por el Dr. CARLOS OMAR FIGUEREDO- NIT 91277229-1, dándole CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DENTRO DE LA ACCION DE TUTELA 54-001-31-09-004-2016-00015 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO.

Que, mediante cotización del 8 de Marzo de 2016, el Dr. CARLOS OMAR FIGUEREDO- NIT 91277229-1, exige para realizar el SERVICIO DE CONSULTA ESPECIALIZADA DE CIRUGIA DE MAMA Y TUMORES TEJIDOS BLANDOS, el pago por anticipado por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000.00) M/CTE.

Que, existe Certificado de Disponibilidad No. 00 537 del 08 de Marzo de 2016, por valor de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000.00) M/CTE**, para respaldar dicho pago.

Que en mérito de lo expuesto,





DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO



.

Página 2 de 2

Código: F-DE-PE05-01

Versión: 02

RESOLUCION

RESOLUCION Nº - 8 MAR 2016)

-0713

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Autorizar a la Señor Tesorero del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, para girar el valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000.00) M/CTE al Dr. CARLOS OMAR FIGUEREDO- NIT 91277229-1, para lo cual girara y consignara en la cuenta de ahorros No 067000048743 de DAVIVIENDA, previos los descuentos de ley, para dar cumplimiento al fallo de acción de tutela.

PARAGRAFO.- Los costos serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 537 del 08 de Marzo de 2016, Vigencia Fiscal 2016, con rubro 2522,1043 ALTO NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCION DE URGENCIAS SIN CONTRATO CON INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PRIVADAS O MIXTAS).

ARTICULO SEGUNDO. -La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los

- 8 MAR 2016

JUAN ALBERTO BITAR MEJIA

Director Instituto Departamental de Salyd

ELABORO: NOHORA CONSUELO MORALES TOLEDO REVISO: ERNESTO SANCHEZ RODRIGUEZ

